



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 468 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 09 SEP 2022

### VISTO:

El Informe N° 076-2022-UNTRM-R/KDRBM, de fecha 08 de setiembre de 2022, mediante el cual, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal respecto a la Cancelación del Proceso de Licitación Pública N° 02-2022-UNTRM/C.S, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 2. "Principios que rigen las contrataciones. Literal f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 30. Cancelación. 30.1 "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basa en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 67. Cancelación de procedimiento de selección. 67.1 "Cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación".

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 468 -2022-UNTRM/R

Que, mediante Oficio N° 0637-2022-UNTRM-R, de fecha 06 de setiembre de 2022, el Señor Rector (e), dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica, emita Opinión Legal sobre el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Formación de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la UNTRM Filial Bagua, Distrito de Bagua – Bagua –Amazonas, Meta: Construcción del Pabellón de Laboratorios de la FISME Filial Bagua"; que tenía un PIA de S/ 1'950,000.00 y pasó a un PIM de S/ 2'850,000, de lo que a la fecha su ejecución está en 0.00%. Para lo que le solicito se sirva tener en cuenta lo siguiente: Tengo conocimiento que se lanzó la Licitación Pública N° 02-2022-UNTRM/C.S. – Primera Convocatoria, a la que se presentaron 30 observaciones con Carta N° 006-2022- FRANKLIN SALAZAR ALARCON./FSA/PN, solicitando a la UNTRM la "Elevación de las Observaciones, Bases y Actuados al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)"; para lo cual han realizado el pago correspondiente, el pedido fue recepcionado en Trámite Documentario de la UNTRM el 24 de agosto de 2022. El OSCE tiene plazo hasta el 27 de setiembre para responder; sin embargo, el 05 de setiembre de 2022, el OSCE envía una Notificación Electrónica a la UNTRM, sobre la Licitación mencionada, en la que expresan que no se ha cumplido con remitir la información según la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento", por lo que el expediente se encuentra incompleto y dan un plazo máximo de dos días hábiles (hasta el 07 de setiembre de 2022) para que el área correspondiente de la UNTRM atienda lo solicitado. Considerando los plazos para que se pronuncie el OSCE y el tiempo necesario para corregir lo que disponga y se lance la 2da. Convocatoria de esta licitación, ya estaremos en octubre de 2022, más los 45 días del proceso y otorgar la Buena Pro, más los 15 días para formalizar el Contrato con el ganador de la Buena Pro y la entrega del terreno, ya estaremos en diciembre de 2022. Por experiencia, la empresa solo podrá ejecutar como máximo el 30% del presupuesto, que en este caso sería S/ 855,000.00 y el resto del dinero tiene el serio riesgo de revertirse al Tesoro Público, lo que sería nefasto para la UNTRM debido a que tiene proyectos que necesitan ese dinero para implementar los laboratorios para docencia e investigación. El suscrito, como Vicerrector Académico, con Oficio N° 0594-2021-UNTRM-VRAC del 07 de setiembre de 2021, solicitó en los puntos 3, 5 y 6, se implemente los laboratorios y no se destine presupuesto a infraestructura que no aporta al fin supremo de la UNTRM. Este pedido fue reiterado con Oficio N° 0145-2022-UNTRM-VRAC del 25 de febrero de 2022 y vuelto a reiterar con Oficio N° 0510-2022-UNTRM-VRAC del 26 de julio de 2022. Ninguno de los oficios mencionados ha merecido la atención solicitada. En consecuencia, ante los plazos demasiado cercanos a fin de año, lo que implica la seria posibilidad de revertir el dinero que tanta falta hace para atender necesidades prioritarias y urgentes para cumplir las condiciones básicas de calidad, frente a la renovación del licenciamiento institucional de la UNTRM por la SUNEDU, le solicito que se sirva realizar un análisis de los documentos y de los plazos contractuales y emita la Opinión Legal que le solicito;

Que, con Informe de Visto, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Señor Rector (e), la Opinión Legal sobre el proceso de Licitación Pública N° 02-2022-UNTRM/C.S, en el que manifiesta que: En el presente caso se hace referencia a la Licitación pública N° 02-2033-UNTRM/C.S y a una serie de consultas y observaciones efectuadas por FRANKLIN SALAZAR ALARCON conforme lo establece el artículo 72.8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ahora bien, conforme al documento de la referencia, el planteamiento central radica en el extremo de la etapa en la que nos encontramos, es decir, estamos ante un proyecto cuyo Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a S/. 2 850.000, que estando al mes de setiembre, aun nos encontramos en la etapa de consultas y observaciones y al tratarse de una Licitación Pública esta podría llegar hasta los 30 días hábiles, además de



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 458 -2022-UNTRM/R

los 8 días hábiles para el consentimiento de la buena pro, sin dejar de mencionar la posibilidad de la interposición de un recurso de apelación. De mismo modo, se precisa el OFICIO N° 0594-2021-UNTRM-VRAC, a través del cual el Vicerrector Académico solicita la priorización del presupuesto y recursos de la Universidad en actividades de inversión orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales. Frente a estos últimos fundamentos es importante tener en consideración varios aspectos: La adecuada distribución de los recursos de la Universidad que evidencien una mejora en la calidad del gasto que haga más eficiente la prestación de los servicios que se brindan en la entidad, para ello es importante contar con una adecuada planificación y orientación estratégica, pensando en todo momento en la comunidad universitaria, sobre todo en el Interés Superior del Estudiante. La opinión emitida por el Vicerrectorado académico desde septiembre de 2021 en relación a la priorización de los gastos en proyectos educativos reviste de gran importancia, toda vez que ello se enmarca, no solo dentro de los objetivos institucionales sino también en los programas presupuestales como el 066 de Formación Universitaria de Pregrado, en adelante PP 0066. El PP 0066 tiene como resultado específico que los "egresados de las universidades públicas cuentan con adecuadas competencias para su desempeño profesional". De esta manera, el egresado se inserta adecuadamente en el mercado laboral, y contribuye con el desarrollo del país. Dentro de este programa se encuentra la dotación de aulas, laboratorios y bibliotecas para los estudiantes de pregrado. El producto consiste en proveer a los alumnos matriculados en el pregrado de las universidades públicas, de los recursos necesarios en infraestructura, equipos y material actualizado, que aporten significativamente al proceso en el proceso de formación profesional. Estos recursos se traducen en aulas, bibliotecas y laboratorios, debidamente equipados y con los insumos y materiales necesarios para su correcto funcionamiento, de acuerdo a los estándares establecido según las normas del CONEAU y construidos de acuerdo a la normatividad vigente en el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, aprobado por RM 0282-2011-ANR, los cuales deben estar disponibles y en cantidades suficientes, acorde a la demanda, al inicio del ciclo lectivo. La previsión de la inversión enfocada en la implementación y equipamiento de los laboratorios e infraestructura existente en la UNTRM, antes de priorizar la construcción de nuevos ambientes, toda vez que ello podría generar no solo el retraso en la ejecución de proyectos, sino también el presupuesto de este año y el siguiente, riesgo que deberá ser advertido y sustentado por las áreas correspondientes. De la información alcanzada se logra observar la reiterada invocación del Vicerrectorado Académico, conforme se desprende del OFICIO N° 0510-2022-UNTRM-VRAC, OFICIO N° 0145-2022-UNTRM-VRAC y OFICIO N° 0594-2022-UNTRM-VRAC no solo sobre la adecuada asignación y priorización del presupuesto sino por el hecho de que se estaría recortando presupuesto a los proyectos "se ha recortado presupuesto a los proyectos de inversión pública que ejecuta nuestra universidad, con la finalidad de juntar una bolsa de casi 8 millones de soles (...) no es prioridad ahora porque se debe atender la implementación de otros laboratorios que están haciendo investigación y brindan servicio a la formación profesional universitaria, que es una actividad prioritaria para la UNTRM". Otro aspecto a tener en consideración en relación al proceso de selección es la CARTA N° 230-2022-MPB-GIDT/UOPCUC-ARQ.MHVC de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por la Municipalidad Provincial de Bagua que hace referencia a la falta de licencia de construcción para poder dar inicio a la ejecución de este proyecto que podría implicar atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sino a la entidad, dicha causal podría generar ampliaciones de plazo y por ende mayores gastos generales, solicitudes de ampliaciones de plazo y en un mejor escenario, siempre que haya acuerdo entre las partes podría darse la suspensión del plazo de obra, en caso de determinarse que se trata de un evento no atribuible a las partes. Que, en base a las consideraciones expuestas y documentación proporcionada se advierten algunas irregularidades, pero sobre todo, acciones y decisiones que podrían poner en riesgo la correcta ejecución del proceso de selección, el destino del presupuesto, la situación de los proyectos, el equipamiento de laboratorios, etc por lo que es necesario contar con las opiniones técnicas necesarias, entre ellas, la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, los coordinadores de los proyectos a quienes se les está retirando el presupuesto analizando la posibilidad de la cancelación de este





## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 468 -2022-UNTRM/R

de las cuales una Entidad está facultada a cancelar - total o parcialmente - el procedimiento de selección; al respecto, dichas causales son las siguientes: (i) razones de fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente. En este sentido, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.2 del artículo 30° de la citada Ley de Contrataciones, las Entidades Públicas tienen la prerrogativa de cancelar un proceso en cualquier momento anterior al otorgamiento de la Buena Pro y dicha decisión, de ser llevada a cabo, *no generará responsabilidad en la Entidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas* por el solo hecho de actuar de conformidad a lo dispuesto en la normativa de contratación pública. Sobre ello, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 0344-2018-EF y modificatorias, dispone que "Cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. Es por los argumentos expuestos y revisión del expediente alcanzado que la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: Que, se tengan en consideración el plazo de desarrollo del proceso de selección Licitación pública N° 02-2033-UNTRM/C.S que podría abarcar y hasta superar el año fiscal, generándose con ello un riesgo para la entidad y la devolución del presupuesto al tesoro público. Que, se ponga en consideración la posibilidad de cancelación del proceso de selección "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Formación de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la UNTRM Filial Bagua, Distrito de Bagua – Bagua – Amazonas, Meta: Construcción del pabellón de laboratorios de la FISME Filial Bagua" considerando los posibles riesgos que se podrían suscitar, en un escenario adverso. Que, paralelamente la Dirección General de Administración se pronuncie en el más breve plazo, en relación a cada una de las comunicaciones efectuadas por el Vicerrectorado Académico mediante OFICIO N° 0510-2022-UNTRM-VRAC, OFICIO N° 0145-2022-UNTRM-VRAC y OFICIO N° 0594-2022-UNTRM-VRAC. Que, paralelamente se requieran los informes técnicos correspondientes de los coordinadores de los proyectos con el sustento de sus presupuestos y la justificación para retirar el presupuesto de sus proyectos y destinarlos a otros fines;

Que, con Informe N° 001-2022-UNTRM-R/OPEP, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite al Señor Rector, opinión respecto a la ejecución de proyectos de inversión en la UNTRM, en el que arriba a la conclusión que, de acuerdo a los documentos, se observa que han realizado modificaciones presupuestales en proyectos sin previa coordinación con los coordinadores responsables de cada uno de ellos, por lo que recomienda que se sugiere antes de tomar decisión de modificaciones a proyectos sean consultados a los responsables de cada proyecto. *Asimismo, en la medida posible los proyectos que cuentan con asignación presupuestal en el presente año fiscal (PIA) no sean modificados hasta el cumplimiento de metas para el cual fueron destinados.* Tener en cuenta los plazos para las diferentes modalidades de contratación ya que nos encontramos próximos a finalizar el presente año fiscal. Tratar de ejecutar en lo posible los presupuestos asignados a proyectos para poder obtener un mayor presupuesto en la programación multianual del presupuesto en los próximos años;

Que, en virtud a los fundamentos expuestos y a la posibilidad de cancelación de un proceso de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, esta se enmarcaría en la causal establecida en el artículo 30° de la Ley, por razones fuerza mayor o caso fortuito, ante la vulneración del literal f, artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y demás sustento que forma parte de la presente resolución;



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 468 -2022-UNTRM/R

Que, el citado Estatuto Institucional, establece en el artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). "b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, con Resolución Rectoral N° 443 -2022-UNTRM/R, de fecha 24 de agosto de 2022, se resuelve encargar el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Vicerrector Académico de esta Casa superior de Estudios, los días 29 y 31 de agosto y del 01 al 09 de setiembre de 2022, con todas las atribuciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Señor Rector (e) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la cancelación del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 02-2022-UNTRM/C.S., "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Formación de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la UNTRM Filial Bagua, Distrito de Bagua – Bagua – Amazonas, Meta: Construcción del pabellón de laboratorios de la FISME Filial Bagua", por la causal de fuerza mayor o caso fortuito conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 302255 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y Comité de Selección designado mediante Resolución Rectoral N° 378-2022-UNTRM/R y demás estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Miguel Ángel Barrena Gurbillón Dr  
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL